

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 015

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**SEÑOR CARLOS CÓRDOBA NOTA ADJUNTANDO
PROYECTO DE LEY DEROGANDO EL TERCER PÁRRAFO
DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY PROVINCIAL Nº1.596.**

REF: LEY PROVINCIAL Nº 1596 OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (OSPTF): CREACIÓN: MODIFICACIÓN.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

ASUNTO PARTICULAR

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

28 ABR. 2026

Mesa de Entradas
No. 015 Hs. 13:14 FIRMA

PODER LEGISLATIVO
FOLIO 12

Señala Dalana Estrada
Mesa de Entradas
Secretaría Legislativa
PODER LEGISLATIVO

A la Sra. Presidenta de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
S _____ / _____ D

Quienes suscriben, trabajadores de la Dirección Provincial de Puertos de la Provincia de Tierra del Fuego, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto en la normativa vigente, nos dirigimos a Ud. a fin de elevar a consideración de esa Honorable Legislatura el siguiente Proyecto de Ley, solicitando se le dé el tratamiento parlamentario correspondiente.

La presente iniciativa surge de la profunda preocupación existente entre los trabajadores del sector, en relación con la afectación de recursos propios del organismo que resultan esenciales para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de las obligaciones salariales.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Derógase el tercer párrafo del artículo 12 de la Ley Provincial N° 1.596, cuyo texto establece:

"De manera excepcional el Fondo tendrá como fuente de financiamiento el superávit financiero de la Dirección Provincial de Puertos (DPP) correspondiente a los ejercicios de los años 2024 y 2025. Los fondos correspondientes al año 2024 deberán ser girados a la cuenta de la Obra Social, en el plazo de treinta (30) días a partir de la sanción de la presente y los fondos correspondientes al superávit del ejercicio del corriente año a los 30 días de la fecha de cierre del mismo."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

FUNDAMENTOS

Quienes suscriben el presente proyecto, en nuestro carácter de trabajadores de la Dirección Provincial de Puertos, promovemos la derogación del tercer párrafo del artículo 12 de la Ley Provincial N° 1.596, en tanto dispone la afectación del superávit financiero del organismo al financiamiento de la Obra Social del Estado Fueguino.

La necesidad de esta derogación se funda en la situación actual que atraviesa el sistema portuario provincial, en el marco de un proceso de intervención que ha alterado el

[Handwritten signature]
Díaz

[Handwritten signature]
A.T.B.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

normal desenvolvimiento institucional, administrativo y financiero del organismo.

En este contexto, los recursos propios de la Dirección Provincial de Puertos adquieren una relevancia central, ya que resultan indispensables para sostener el funcionamiento básico del ente y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones esenciales.

Entre ellas, reviste carácter prioritario el pago de los salarios del personal. Como trabajadores, dependemos directamente de la disponibilidad de estos recursos para nuestra subsistencia y la de nuestras familias, en un escenario que ya presenta condiciones de incertidumbre e inestabilidad.

La afectación del superávit financiero en estas circunstancias implica una reducción concreta de los recursos disponibles, lo que impacta de manera directa sobre la posibilidad de garantizar el normal cumplimiento de las obligaciones salariales.


Entendemos que la previsión normativa que habilita dicha transferencia resulta inapropiada en el contexto actual, ya que compromete la sostenibilidad del organismo y agrava la situación de quienes desempeñamos funciones en él.


Por ello, consideramos necesario y urgente avanzar con la derogación de dicha disposición, a fin de resguardar los recursos propios del ente y garantizar la continuidad laboral y el cumplimiento de los derechos básicos de los trabajadores.


FIRMAS


Se deja constancia que el presente proyecto es acompañado por los trabajadores de la Dirección Provincial de Puertos.

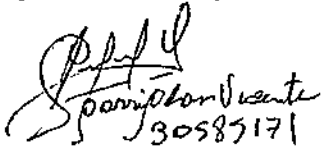
Nombre y Apellido - DNI - Firma


DIAZ
24514643
ATE


Pardo
27717744


Penia
20566253


CARLOS CORDOBA
Secretario General
ATE - CDP
Tierra del Fuego


Spanichon
30585171